

La villa y dor-hermanas

Juram^{to} de publicas y
constitucion

de
Rem. con off. 21/7/1808



para despachar de estos autos etc.
SELLO CUARTO AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia

Lorenzo Bravo Texeira, Secretario del Ayuntamiento de la Villa
de Dos Hermanas:

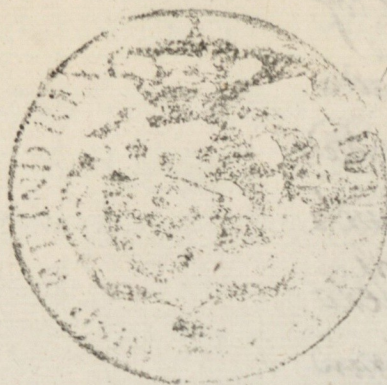
Certifico: que en esta Secretaria de mi cargo pende Expediente formado
en virtud de orden del S.^{no} D.^{no} Manuel Fernando Ruiz del Puerto Cavallero
de la tr.^a y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero del Consejo de S.^{ma}
su Ministro Fogado mas antiguo del Extinguido Consejo Supremo de Guerra y
Marina, Actual Ministro del Tribunal Especial de Guerra y
Marina, Vocal de la Suprema Junta de Censura Conservadora de la
Libertad de la Imprenta, por nombram.^{to} de las Cortes Generales y Ex-
traordinarias del Reyno, Asesor General de todas las Milicias Provin-
ciales y de los R.^{os} Cuerpos de Artilleria, e Ingenieros Zapadores y
Minadores de España e Indias, y Jefe Superior Político en comisión
de esta Provincia y Reyno de Sevilla, su fecha en ella a quince del
corriente mes de Sept. comun.^{do} al Licenciado D.^{no} Man. Cortines
Abog.^{do} de la R.^a Aud.^a de la misma y de su Ilustre Collegio f.^o la
Publicac.^o en esta expresada Villa de la Constituc.^o de la Monarquía
de España y demas q.^{ue} en ella se previene, en el qual entre otras
diligencias venidas practicadas las dos que a la letra son como
siguen

En la villa de Dos Hermanas a diez y
nueve de septiembre de mil ochocientos
doce años, siendo las quatro de la tarde
Representaron en el Placon de la Sala

De Ayuntamiento to que se hallaba adunado con la
mayor decencia, Yguales que todas las caras & la
Plaza Mayor, Los ^{Re}l. Alcaldes, Regidores, y
Síndico Prior General, precedidos del ^{Dr} D. D.
D. Manuel Cortines Comisionado por el S. D.
Manuel Fernando Ruiz Del Brago, que lo es
de esta Provincia y Reynado de Sevilla, y a su
sencia del numero de pueblo q. concurrió a este
Solemne acto, por mi el Secretario se publicó la
Constitucion de la Monarquia de España, le-
yendola en altas e inteligibles voces, y en segui-
da de ella el Mandamiento de S. A. La Re-
gencia del Reyno, Relativo a su observancia
entendiendole a los concurrentes del contenido de
este y aquella, los quales prorumpieron
a una voz, en vivas aclamaciones, y otras
demostraciones bien expresas de fidelidad a
nuestro Soberano el S. D. Fernando Septimo,
sumision y respeto a las Cortes y Regencia,
y del mayor júbilo y regocijo; y de hav. aca-
bado yo el Secretario lo certifico: Lic. D. D.
Manuel Cortines: D. Lorenzo Bravo Penas
Secretario

En la villa de Dos Hermanas a veinte de Sep-
tiembre de mil ochocientos dos: Los ^{Re}l. Alc.
Regidores, y Síndico Prior General, precedidos
por Comisionado Politico, q. el ^{Dr} D. Manuel Fer-
nando Ruiz Del Brago, q. lo es General de
esta Provincia y Reyno de Sevilla, estando
juntos en las Caras & Ayuntamiento se dixieron a
la Iglesia Parroquial unica de Sta. M.
Magdalena con el acompañamiento

de Música y Multitud de Vecinos, que los
reguián y haciendo entrado en ella, ocupado
los aientos q^e con toda decencia se les tenían pre-
parados a d^{hos.} R^{ec.} se procedió a una Signifi-
ca función dispuesta por el Venerable Clero
con concurrencia de las Hermandades y gran
numero de Vecinos: Se celebró una Misa
Solemne de acción de gracias al todo Poderoso,
leyendose la constitución de la Monarquía
de España antes del ofertorio, y concluida se
hizo por Dⁿ Ramon Benegas Pro. designado
p^r el Sr. Canónigo una exortación correspondi-
ente a el alto objeto de un acto tan Solem-
ne y Religioso y acabada la Misa, se con-
virtió d^{ho.} R^{ec.} al Pueblo y en alta voz
dijo: Jurais por Dios, y p^r los Santos Evan-
gelios, guardar la constitucⁿ Política de la
Monarquía Española sancionada p^r la C^{or}-
tes Generales y Extraordinarias de la Nación
y ser fieles al Rey. ? A que respondieron todos
los concurrentes unánimemente Vemos &
godo y placer: Si juró: En seguida de lo qual
se cantó el Te Deum con inponderable jubilo,
y acabado se retiraron d^{hos.} R^{ec.} a las citadas
Casas de Ayuntamiento entre repetidos vivas y
otras demostraciones que manifestaban amor
al Soberano y respeto al Gobierno de que
certifico: Licenciado Dⁿ Manuel Fortines
Dⁿ Lorenzo Bravo Ferrer Secretario -
Lo que es en relación resulta del citado Expediente



para despachos de oficio *para uso.*

**SELLO CUARTO AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

*Habiendo en virtud de Orden del Consejo de Regencia
y lo inserto Concuerda con sus originales, y para el fin pre-
venido por dicho S.^{or} Comisionado General doy el presente
en la referida Villa de Dos Hermanas a veinte y dos de
Septiembre de mil ochocientos y doce años =*

*Don Pedro Bravo
Don Pedro
H. Mueren*

Do-hermanas.